



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 1.458

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ANTONIA OLLER VDA. DE MARSÁ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º.- Auméntase a G. 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil guaraníes), mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora Antonia Oller Vda. de Marsá, esposa del ex – funcionario público Víctor Domingo Martín Marsá.

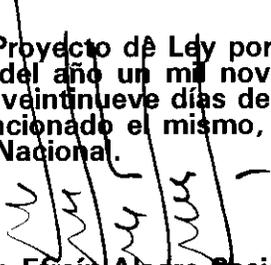
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

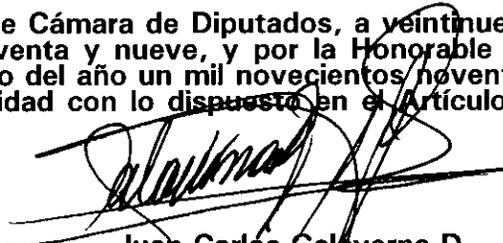
Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

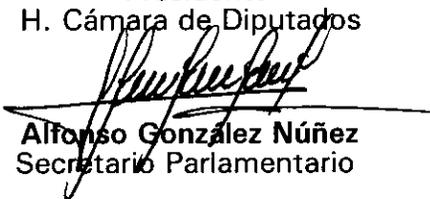
Artículo 4º.- Derógase el artículo 11 de la Ley Nº 178 del 17 de junio de 1993.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintinueve días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Pedro Efraim Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

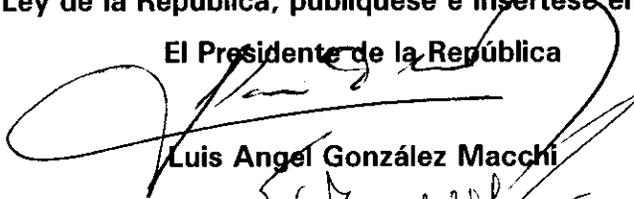

Alfonso González Núñez
Secretario Parlamentario


Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción ²³ de agosto de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Federico A. Zayas Chirife
Ministro de Hacienda